



Expediente: 23/118/3N

Contrato: Servicio de mantenimiento de las máquinas de gestión de efectivo de las agencias de recaudación.

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

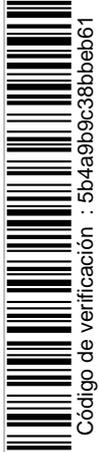
El servicio de mantenimiento tiene por objeto asegurar el correcto funcionamiento de las máquinas de autoliquidación, cambio y dispensación de efectivo de las agencias de recaudación de EMT Madrid, para lo que se prestarán los servicios que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A dicho objeto del contrato le corresponden los siguientes códigos CPV:

CPV	DESCRIPCIÓN
30.213300-8	Ordenadores de mesa.
50.316000-3	Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes.
50.317000-0	Mantenimiento y reparación de máquinas de validación de billetes.

1

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente, visado por esta Dirección promotora del contrato, el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, modificado por Decreto de 4 de febrero de 2016 y Decreto de 20 de mayo de 2016.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato **SÍ** requiere de la cesión de datos al contratista.

SÍ se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable la EMT.

Se cumplimentará el contrato del **ANEXO IX** al PCG y se entregará el Anexo de Declaración Responsable Ubicación de Servidores para que sea cumplimentada y firmada por el proveedor según nueva redacción del art 122.2 de la LCSP.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

2

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>



A continuación, se procede a justificar la idoneidad de licitar la renovación del mantenimiento de las máquinas de recaudación, cambio y expendición de efectivo mediante la modalidad de negociado sin publicidad, debido a la especialización única requerida para este servicio.

El mantenimiento de estas máquinas, que se realiza actualmente por la empresa SUZOHAPP SPAIN, S.A. (en adelante SUZOHAPP), requiere conocimientos técnicos específicos tanto a nivel de hardware como de software que son esenciales para su correcto funcionamiento y gestión. Tanto la plataforma SOGE como el Software de gestión Orchard Standard, son necesarios para el funcionamiento de las máquinas y para la gestión centralizada del efectivo y se integran con los sistemas de la EMT. Solo el mantenedor actual tiene acceso y control sobre su código fuente.

Se indican a continuación las razones pormenorizadas respecto a cada uno de los elementos del sistema:

- **Máquinas de recaudación (CDP4):** En el caso de estas máquinas la propia empresa mantenedora es también la empresa fabricante y la política de esta es que sus máquinas solo pueden ser mantenidas por ellos mismos, lo que refuerza aún más su posición única para proporcionar el mantenimiento requerido. Hemos solicitado y recibido declaraciones formales del fabricante desde la sede central de Holanda (SUZOHAPP Netherlands BV) que confirman que solo el mantenedor actual (SUZOHAPP) es capaz de realizar este mantenimiento.
- **Máquinas de expendición (Modelo SDM503):** El fabricante de esta máquina es la empresa CIMA. Esta empresa suministró los equipos utilizados en EMT a SUZOHAPP, asignando el programa de servicio y su mantenimiento en exclusividad a estos últimos, lo que realizan de forma habitual como parte de su estrategia comercial. Hemos solicitado y recibido declaraciones formales del fabricante en el que se confirma que SUZOHAPP es la única empresa capaz de realizar este mantenimiento.
- **Máquinas de cambio (Modelo TOTEM):** Hemos solicitado y recibido declaraciones formales del fabricante que confirman que la empresa SUZOHAPP es la única capaz de realizar este mantenimiento al haberse realizado modificaciones para permitir la conectividad con la plataforma de software centralizada.

Las declaraciones formales de los fabricantes, que se adjuntan a la presente justificación, refuerzan la postura de la Dirección de Tecnología e Innovación de que este contrato de mantenimiento requiere una especialización que no está disponible en el mercado más allá del actual mantenedor SUZOHAPP.

3

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>

Firmado por: IGNACIO URIA
Cargo: JEFE DE DIVISION
Fecha: 26-09-2023 14:40:19

Firmado por: CARLOS DOMINGO ACHA
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 28-09-2023 13:03:02



En este sentido, y en virtud del Artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del Artículo 168 a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas circunstancias justifican la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad cuando, por razones técnicas o de protección de derechos exclusivos, el contrato solo puede ser adjudicado a una empresa determinada.

En nuestro caso, las razones técnicas se encuentran en la exclusividad del mantenimiento hardware y los derechos exclusivos se manifiestan en el control único que tiene el proveedor sobre el software. Y, en este contexto, el contrato solo puede ser adjudicado al proveedor actual.

Por todas estas razones, se considera justificado que el procedimiento de licitación se lleve a cabo por medio de la modalidad negociado sin publicidad, dando cumplimiento de nuestras responsabilidades como entidad pública.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato **No** está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, 86 a 95 LCSP).

5.1. Solvencia económica y financiera

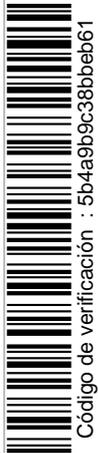
La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su Art. 87.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 87.1 a) LCSP respetando los límites fijados en dicho precepto que establece que no podrá exceder de una vez y medio el valor estimado del contrato. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios.

Artículo 87.1 a) LCSP. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 83.000,00€.

4

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 303 o 309), del Impuesto de Sociedades, las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 90.1 a) LCSP, respetando los límites fijados en dicho precepto. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios.

Artículo 90.1 a) LCSP. Declaración responsable que incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados cuyo objeto sea similar o idéntico al que conforma el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe de, al menos, 58.500,00 €, en el año de mayor ejecución.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2

LCSP).

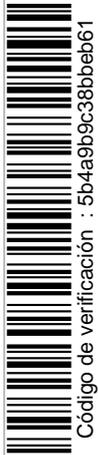
6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto, se propone utilizar la relación de criterios que se refleja a continuación:

NOMBRE	PESO
Precio	100

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

5

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



La condición especial de ejecución de tipo social, en materia de seguridad y salud laboral, está prevista en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016-, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

CONDICIÓN ESPECIAL	DETALLE
Consideraciones tipo social	Es condición especial de ejecución del contrato, que durante todo el periodo de ejecución el adjudicatario deberá mantener la plantilla adscrita al mismo, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.
Protección de datos	La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

El valor estimado del contrato asciende a **335.765,96 €** (IVA excluido), que coincide con el presupuesto base de licitación, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones.

La duración del contrato es de cuatro años.

Estudio de costes:

El presupuesto base de licitación asciende a 335.765,96 € IVA excluido, ascendiendo el IVA (21%) a 70.510,85 €, por lo que el presupuesto con IVA asciende a 406.276,81 €.

6

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>

Presupuesto base de licitación

Gastos derivados ejecución del contrato	272.980,46 €
Gastos generales de estructura (17%)	46.406,68 €
Beneficio industrial (6%)	16.378,83 €
PBL (IVA excluido)	335.765,96 €
IVA 21%	70.510,85 €
PBL (IVA incluido)	406.276,81 €

El presupuesto base de licitación que se desglosa en la tabla a continuación, se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de contratos y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

Bienes/Servicios objeto del contrato	Cantidad	Importe unitario	Importe
1.Mantenimiento mensual por máquina CDP4 (11 máquinas Autoliquidación x 48 meses)	528	424,15 €	223.951,20 €
2.Mantenimiento mensual por máquina TOTEM (10 máquinas Cambio x 48 meses)	480	116,65 €	55.992,00 €
3.Mantenimiento mensual máquina SDM 503 (Expendición)	48	100,87 €	4.841,76 €
4.Bolsa de 400 horas para evolutivos (100 horas al año x 4 años)	400	68,34 €	27.336,00 €
5.Actualización SOGE a la versión actual	1	4.000,00 €	4.000,00 €
6.Reparación máquina TOTEM dañada	1	1.550,00 €	1.550,00 €
7.Suministro 11 equipos PC industrial para CDP	11	1.350,00 €	14.850,00 €
8.Puesta en marcha 11 equipos PC industrial	11	295,00 €	3.245,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE (IVA excluido)			335.765,96 €

7

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
 Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Firmado por: IGNACIO URIA
 Cargo: JEFE DE DIVISION
 Fecha: 26-09-2023 14:40:19

Firmado por: CARLOS DOMINGO ACHA
 Cargo: DIRECTOR
 Fecha: 28-09-2023 13:03:02



Específicamente, para las partidas de mantenimiento (Conceptos 1 a 3), al calcular el presupuesto base de licitación, se ha considerado asignar un aumento anual del 3% al coste de mantenimiento para las máquinas con una vida útil de menos de 6 años, y un incremento del 10% anual para aquellas que superen este umbral, tal y como se venía haciendo en contratos anteriores. Este aumento en el coste de mantenimiento se justifica por el hecho de que a medida que la vida útil de las máquinas aumenta, se espera un incremento en la frecuencia de intervenciones requeridas y, en consecuencia, se necesitará un mayor suministro de repuestos, partida incluida en el importe unitario del mantenimiento

Para el cálculo del precio del mantenimiento vigente, se siguió la pauta descrita en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que todas las máquinas se adquirieron en el contrato inicial con fecha 2015, salvo el modelo SDM 503, adquirida en fecha 2019, resultando los siguientes importes para cada máquina y año:

Modelo máquina	CONTRATO INICIAL	CONTRATO MANTENIMIENTO VIGENTE			
	2015 - 2019	2020	2021	2022	2023
CDP4	2.909,00 €	2.996,27 €	3.295,90 €	3.625,49 €	3.988,04 €
TOTEM	800,00 €	824,00 €	906,40 €	997,04 €	1.096,74 €
SDM 503	900,00 €	927,00 €	954,81 €	983,45 €	1.012,96 €

Continuando la pauta establecida, a partir del año 2023, los importes para los años del contrato objeto de licitación son los siguientes:

Modelo máquina	CONTRATO VIGENTE	CONTRATO OBJETO LICITACIÓN			
	2023	2024	2025	2026	2027
CDP4	3.988,04 €	4.386,84 €	4.825,52 €	5.308,08 €	5.838,88 €
TOTEM	1.096,74 €	1.206,42 €	1.327,06 €	1.459,77 €	1.605,74 €
SDM 503	1.012,96 €	1.043,35 €	1.147,68 €	1.262,45 €	1.388,69 €

Por simplicidad, tal como se realizó en el contrato vigente, se calcula un precio medio anual, que se abonará durante la duración del contrato. El importe anual por abonar se establece a continuación:

8

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>



Modelo máquina	Importe medio anual	Importe precio medio mensual
CDP4	5.089,83 €	424,15 €
TOTEM	1.399,75 €	116,65 €
SDM 503	1.210,54 €	100,87 €

En cuanto a la bolsa de horas (Concepto 4), se ha mantenido el número de horas a la disposición del contrato, y se ha aplicado al importe correspondiente al precio/hora del contrato vigente, el **incremento del IPC de diciembre de 2019 a mayo de 2023**, correspondiendo a un 13,9% y resultando el precio/hora en 68,34€.

El precio se determina por valores unitarios, según el art. 102.4 LCSP y la doctrina establecida en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Contratación Pública 1282/2020, de 30 de noviembre, que establece que "si el precio de mercado se determina ex artículo 102.4 en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o de las distintas prestaciones parciales que integran el objeto del contrato o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, es evidente que el presupuesto podrá, e incluso deberá, formarse y desglosarse por unidades de precio de mercado que entreguen o ejecuten hasta el número máximo previsto en el PCAP, sin necesidad ni obligación de desglosar en todo caso los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o el prestador del servicio, en cuanto son innecesarios si se demandan por el órgano de contratación en la licitación.

El contrato se adjudicará por el presupuesto base de licitación para los conceptos 1 a 5 de la tabla arriba reflejada. Sobre estos últimos conceptos se aplicará la previsión de la Disposición Adicional 33ª LCSP, configurándose como de servicios en función de las necesidades en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EMT, aprobándose un presupuesto máximo.

El contrato se adjudicará por el menor precio ofertado por el adjudicatario para los conceptos 6, 7 y 8 de la tabla arriba indicado.

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

9

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>

Firmado por: IGNACIO URIA
Cargo: JEFE DE DIVISION
Fecha: 26-09-2023 14:40:19

Firmado por: CARLOS DOMINGO ACHA
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 28-09-2023 13:03:02



En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, justificándose de la siguiente forma:

- **El proyecto constituye una unidad funcional indivisible.** Es necesario que un único contratista lleve a cabo todas las tareas del servicio (fundamentalmente tareas de desarrollo) al estar todas ellas relacionadas e integradas entre sí. Dividir el contrato en lotes supondría aumentar la complejidad considerablemente y no sería adecuado para los intereses de la EMT.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige garantía provisional.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

De conformidad con el artículo 107,1 LCSP. Se establece un porcentaje del 5%.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

No se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalizaciones

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato:

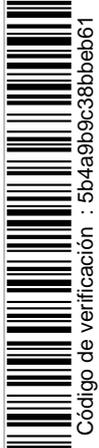
Si se trata de una avería grave, imposibilidad o restricciones para realizar el ciclo de vida de la recaudación, el tiempo de respuesta será de 4 horas en días laborables y 6h en festivos.

En el caso de abrirse la incidencia tras las 15h el tiempo de inicio de respuesta (4 horas en días laborables y 6h en festivos) empezaría a contabilizar a partir de las 8:30h del día siguiente. De igual forma en caso de abrirse la incidencia antes de las 8:30h el tiempo de respuesta empezaría a contabilizar a partir de las 8:30h de ese mismo día. El mantenimiento estará disponible los 365 días del año.

Transcurridos estos tiempos de repuesta se calculará el **indicador de disponibilidad** siendo base de unidad de cálculo el número de horas no disponible sobre el total de número de horas que tiene el mes.

10

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



Indicador Disponibilidad por máquina auto-liquidadora % = $100 - (100 \cdot \text{horas no disponible} / \text{horas mes})$

Indicador Disponibilidad por Centro de Operación (máquinas auto-liquidadoras) % = $100 - (100 \cdot (\text{horas no disponible máquinas auto-liquidadoras del mismo Centro de Operaciones}) / \text{horas mes})$

Disponibilidad por máquina auto-liquidadora %	Penalización sobre mensualidad de máquina auto-liquidadora %
Desde 100% hasta 98%	No hay descuento
Desde 98 %y hasta 95%	10% (~ de 15h hasta 36 horas)
Desde 95 %y hasta 90%	30% (~ de 37h hasta 72 horas)
Desde 90 %y hasta 85%	50% (~ de 73h hasta 108 horas)
Menor de 85%	100%

Disponibilidad por Centro de Operación (máquinas auto-liquidadoras) %	Penalización sobre mensualidad Total
Desde 100% hasta 99%	No hay descuento
Desde 99 % y hasta 98%	10% (~ de 8h hasta 14 horas)
Desde 98 %y hasta 95%	20% (~ de 15h hasta 36 horas)
Desde 95 %y hasta 90%	30% (~ de 37h hasta 72 horas)
Desde 90 %y hasta 85%	50% (~ de 73h hasta 108 horas)
Menor de 85%	100%

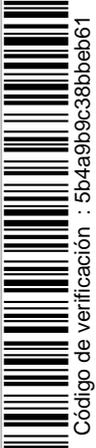
Mensualmente se presentarán informes de disponibilidad de las máquinas por cada máquina, Centro de Operaciones y en su totalidad. Todos los indicadores se desglosarán en función del tipo de máquina.

La EMT descontará de la factura anual el importe correspondiente a tantas mensualidades en las que el indicador de disponibilidad mensual de un Centro de Operaciones (máquinas auto-liquidadoras) esté por debajo del 98% durante tres meses seguidos o 95% durante tres meses al año (ya sean seguidos o alternos).

Penalizaciones por el incumplimiento de las cláusulas sociales:

Cada incumplimiento de los aspectos sociales del apartado T de este Anexo (Cláusulas de carácter social), se penalizará con 2.000 €.

La no entrega de cada uno de los informes indicados en el Apartado T de este Anexo se penalizará con 300 € por informe no entregado.



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



Penalizaciones por incumplimiento de la condición especial de ejecución:

Cada incumplimiento de la condición especial de ejecución del apartado X se penalizará con un importe de 2.000 €.

Penalizaciones por Incumplimiento del sistema de gestión corporativo de EMT.

La penalización en relación al desempeño ambiental de los proveedores será el siguiente:

EMT quedará facultada para optar entre la resolución del contrato o imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 50,00€ por cada 1.000,00€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificado en el punto 1º de la condición 33 del PCG.

EMT quedará facultada para imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 25,00€ por cada 1.000,00€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificados en el punto 2º de la condición 33 del PCG.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El plazo de garantía será de 6 Meses, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria.

16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

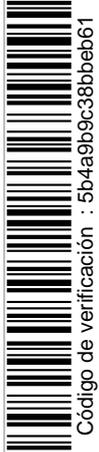
Se permite la subcontratación en los términos del artículo 215 y siguientes LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito a EMT, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. El subcontratista deberá contar con la habilitación empresarial descrita en el apartado G.1.

No se consideran tareas críticas ninguna de las prestaciones que integran el contrato.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

12

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61



La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo que requiere de una especialización única y se realiza en exclusividad por el licitador invitado. Requiere, por tanto, de la participación de personal especializado con el que no cuenta esta EMT.

18. Responsable del Contrato

Pedro José Viñuela Cornejo

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 5b4a9b9c38bbeb61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=5b4a9b9c38bbeb61>